

ALEJANDRA IRENE MÁRQUEZ TORRE, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones I, III, y XII, 11 fracción II, 12, 14, 44 fracción III, 45, 47, 49, 50, 70, 71, 72, 74 fracciones I, II, IV, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y así como 3, 4, 12, segundo párrafo, 90 y 91, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3, base 2, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

Que el artículo 3, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que son sujetos obligados, las personas servidoras públicas de la Ciudad de México, observando en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

Que el artículo 12, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone a los sujetos obligados a emitir y publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectiva las disposiciones establecidas en dicha ley.

Que el artículo 90, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone que en el ejercicio del presupuesto deberán tomarse medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos vigente.

Que el Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, tiene por objeto proporcionar los criterios técnicos, procedimientos y lineamientos relativos al proceso de Presupuestación de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías para la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto de Egresos 2024.

Que incrementar la eficiencia y reducir el consumo de los conceptos mencionados, son dos premisas básicas que, en principio, permitirían generar ahorros económicos; no obstante, también se propone motivar un cambio de comportamiento en las personas servidoras públicas adscritas al Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, respecto a los hábitos de uso racional y óptimo de los bienes y servicios públicos.

Que con el propósito de hacer un uso adecuado y racional del gasto público, en el contexto de la realidad económica nacional y particularmente en el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, existe la necesidad de que los gobiernos adopten medidas para reducir el gasto destinado a los conceptos citados, así como realizar acciones que permitan fortalecer el uso eficiente de los recursos.

Por lo expuesto, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024

PRIMERO. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones y medidas de austeridad, con la finalidad de regular, establecer y racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de operación en el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los presentes lineamientos serán de observancia obligatoria para todas las áreas que integran el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México. Las medidas de austeridad no deberán afectar las actividades relativas al trabajo administrativo y operativo, ni la seguridad de las y los servidores públicos y personas que asistan a las instalaciones a cargo del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, ni el patrimonio del mismo.

TERCERO. Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos y al presupuesto autorizado. Para ello, el ejercicio del gasto se realizará con estricto apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y demás normativa administrativa vigente.

CUARTO. Los titulares de cada área, deberán instruir a su personal para que, en el ámbito de su competencia, instrumenten las medidas establecidas en los presentes lineamientos, tendientes a fomentar la racionalidad en la prestación de los servicios a su cargo, en apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, proporcionalidad y equidad de género.

QUINTO. En el ejercicio del presupuesto y la administración de los recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios públicos del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México se abstendrá de destinar fondos, bienes o servicios públicos en favor de partidos políticos o candidatos.

SEXTO. En materia presupuestal y financiera se deberá aplicar lo siguiente: Las asignaciones y apoyos de los recursos humanos, técnicos, materiales y de servicio, se ajustarán a los aprobados por los propios titulares de cada Dirección y/o Coordinación con apego a la normatividad y bajo el criterio de racionalidad, eficiencia, equidad y proporcionalidad que corresponda. El ejercicio del gasto se ajustará al presupuesto anual autorizado o, en su caso, al que resulte de incorporar a éste los recursos propios correspondientes y se llevarán a cabo las adecuaciones presupuestarias líquidas que sean aprobadas por la Subsecretaría de Egresos conforme a la normatividad vigente. Los gastos operativos que integran los capítulos de materiales y suministros y servicios generales de acuerdo con el “Clasificador por Objeto del Gasto” de la Ciudad de México, se limitarán a los mínimos indispensables, sin afectar el trabajo administrativo y operativo.

Los nuevos proyectos quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria.

SÉPTIMO. En materia de servicios personales se deberá observar las disposiciones siguientes:

Se deberá prever que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracción V, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, no se podrá incrementar durante el presente ejercicio fiscal; por lo que, las proyecciones de gasto que realicen con cargo a las diferentes partidas inherentes al Capítulo 1000 “Servicios Personales” del Clasificador por Objeto de Gasto de la Ciudad de México, deberán prever lo estrictamente indispensable; omitir la previsión de recursos adicionales orientados a la creación de nuevas plazas, así como para la renovación de las mismas, cualquier modificación a las estructuras orgánicas deberá realizarse a costos compensados.

OCTAVO. En materia de recursos materiales y servicios generales, se aplicará lo siguiente:

I. En la presupuestación de recursos que se destinen a las diferentes partidas presupuestales inherentes al Capítulo 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales” del Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, para la adquisición de materiales y suministros y la contratación de servicios generales, las áreas que integran el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México deberán verificar en sus anexos técnicos y requisiciones, que toda adquisición de bienes o servicios tenga racionalidad económica, que sea necesaria, que cumpla un fin predeterminado y que no sea redundante.

II. Se deberá reducir al máximo el gasto de telefonía, fotocopiado, energía eléctrica.

III. Las comunicaciones oficiales entre los servidores públicos del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, así como la prestación de los servicios cuya naturaleza lo permita, deberán hacerse preferentemente de manera electrónica, informática o telemática, con la finalidad de evitar en la medida de lo posible la utilización de papel, insumos de reproducción física de documentos, servicios de mensajería, pasajes, utilización de vehículos y combustible, siempre y cuando se respeten los horarios laborales establecidos.

Las medidas y acciones de austeridad en la administración de recursos y erogaciones por conceptos de energía eléctrica, agua potable, fotocopiado y uso de vehículos utilitarios serán las siguientes:

A. Consumo de energía eléctrica

1. Las personas servidoras públicas en el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, deberán mantener apagado cualquier equipo eléctrico, así como la iluminación de las áreas cuando no se encuentren en servicio, así como al término de las jornadas diarias de trabajo.

2. Las personas servidoras públicas en el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, deberán activar todos los sistemas de ahorro de energía en los equipos de cómputo, escaneo, impresión y fotocopiado, de tal manera que sólo permanezcan encendidos el tiempo que se requiera para procesar la información o la impresión y escaneo de documentos.

4. Se deberá procurar el ahorro del servicio de energía eléctrica, vigilando que se mantengan apagadas las luces y equipos eléctricos que no estén siendo utilizados, especialmente durante los días y horarios no laborables

B. Fotocopiado, impresión y consumo de papel bond

1. Se racionalizará el uso de papel, agua y servicio eléctrico, como medida de austeridad y de protección al medio ambiente.

2. Los responsables de las áreas del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, deberán promover una cultura de uso racional de papel, privilegiando la utilización de medios electrónicos de comunicación, como el correo electrónico, el almacenamiento en dispositivos electrónicos o medios magnéticos.

3. Preferentemente la difusión de circulares, oficios, memorandos o comunicados institucionales, se realizarán por medio de correo electrónico.

4. Las personas servidoras públicas deberán evitar la impresión de leyes, estatutos, reglamentos, y cualquier otra normatividad, privilegiando su consulta en medios digitales.

5. Los responsables de las áreas de la Entidad, fomentarán la impresión en papel reciclado de las comunicaciones internas, notas y tarjetas informativas.

6. Se limitará a lo esencial la impresión a color, dando prioridad y de ser necesario la impresión en los multifuncionales del servicio de fotocopiado consolidado.

C. Gasto corriente asociado a la operación de vehículos utilitarios

1. Continuar con la prohibición del uso de vehículos oficiales, para fines distintos a los institucionales.

2. En el caso de reuniones de trabajo, sesiones o cualquier tipo de actividad institucional, fuera de las instalaciones de la entidad, privilegiarán el uso de medios remotos de comunicación, como plataformas como ZOOM y MEET.

3. Continuar con el control del uso del parque vehicular de la Entidad, así como de las recargas de combustible mediante "Bitácora de ruta de vehículo", en la cual se precisarán las fechas de salida que tenga el vehículo, los lugares de recorrido, el kilometraje de la unidad al inicio y conclusión del servicio, nombre de quien conduzca la unidad, fechas en las cuales se suministre combustible.

4. Conforme a la disponibilidad presupuestaria y el techo asignado durante cada ejercicio fiscal, se procurará dentro de las capacidades técnico-administrativas de cada área prever los recursos para conservar y mantener la infraestructura operativa existente, con la finalidad de optimizar el uso y aprovechamiento del mobiliario y equipo administrativo disponible.

D. Servicios de telefonía convencional.

1. Se deberán mantener y, en su caso, aumentar las restricciones en el uso de las líneas instaladas para asuntos oficiales, cuya observancia será responsabilidad del titular de cada unidad administrativa.

E. Servicio de agua potable.

Se deberán efectuar revisiones periódicas a las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y proceder a su inmediata reparación.

F. Adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles.

1. En la previsión de recursos que se destine a las diferentes partidas presupuestales inherentes al Capítulo de Gasto 5000 del Clasificador por Objeto del Gasto, para la adquisición de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, las Unidades deberán prever lo estrictamente indispensable.

2. La asignación de recursos para la adquisición de vehículos terrestres sólo se autorizará en el caso de los servicios de salud, seguridad pública, protección civil, agua y saneamiento, movilidad y para la realización y/o creación de infraestructura, así como los que sean indispensables para el desarrollo de los programas y actividades prioritarias del Gobierno de la Ciudad de México.

Cuadro Comparativo del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México

Partida	Concepto	Ejercicio 2021	Ejercicio 2022	Ejercicio 2023
3141	Telefonía tradicional	172,143.00	206,571.60	206,571.61
3361	Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado	71,339.36	179,706.99	166,094.75
3112	Servicio de energía eléctrica	480,000.00	629,658.00	656,314.00
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	206,347.76	197,264.57	175,064.67
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	634,131.86	339,385.22	549,885.90
3131	Agua potable	19,566.00	20,544.00	21,504.00

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia, conocimiento, aplicación y difusión.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día de su publicación en esta Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 14 días del mes de marzo de 2024.

ALEJANDRA IRENE MÁRQUEZ TORRE
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO